

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SEBASTIAN BEJARANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA GRUPO CYNTHUS, S.A. DE.C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación del "Servicio de revisión de sistemas informáticos"; en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se establecen en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número, de fecha 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, y
- e) Este contrato se adjudicó e GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número 003/2021, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación GRUPO CYNTHUS, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la póliza número 2,227 de fecha 20 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el

Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 224 703, de fecha 11 de septiembre de 1997.

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número GCY970820QY6.
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Orlando César Rivero Segura, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 53,401, de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad'
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones: Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos,
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas-
- j) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 , según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B".

- j) Cuenta con el documento de opinión de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. de conformidad con el "Acuerdo ACDO SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por e/ H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga ante la "SHF" a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS"

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente.

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 10 de mayo del 2021, y hasta el 30 de julio del 2021; conforme con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS"
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" por un plazo de un año posterior a la fecha de conclusión de "LOS SERVICIOS" Esta garantía es con independencia a la garantía que se establece en la cláusula Tercera del presente contrato o de sus anexos;
- g) Cumplir y vigilar que se desempeñe estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF"

alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada,

- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediateamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera

traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la 'SHF' le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS" en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA".
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHE" o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, 'C LA EMPRESA' autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a la 'SHF' la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato,
- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";

- q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de

correo electrónico sbejarano@shf.gob.mx, cesoto@shf.gob.rnx: xterna570@shf.gob.mx y xterna454@shf.gob.mx;

- r) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo 'E' de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- s) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- t) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en e/ "DECRETO por e/ que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo

54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine ("LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS").

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1,830, 816.00 M.N. (UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA MIL, OCHOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a entera satisfacción de la "SHF" y en los términos pactados en este contrato y sus anexos.

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la a través de la unidad de administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS", la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra está en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" la devolución de las cantidades que la "SI-IF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor durante toda la vigencia del contrato y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso f) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la

autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.



Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de 'LOS SERVICIOS', queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente

CUARTA. - La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de 'LOS SERVICIOS' y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva,

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS"

QUINTA,- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS": o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas, En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, 'LA EMPRESA' se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. - "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la

"SHE podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a {"LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón: en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, {"LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. - La vigencia de este contrato es a partir del 10 de mayo del 2021 conforme con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos, y hasta el 30 de julio del 2021,

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables,

mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. - Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF" ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF"

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes,

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Mtro. Sebastián Bejarano Torres, Director de Auditoría Interna.

Asimismo, el Lic. Carlos Enrique Soto Pacheco, Subdirector de Auditoría Interna, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Montecitos, número 38, piso 29: oficina 26, Colonia Nápoles, Código Postal 3810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención de Orlando César Rivero Segura, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUINDA. - "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS" así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular: salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas

En ese orden de ideas, para los efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas o personales, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas, medios, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y

desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada y/o confidencial proporcionada por "SHF" o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA", es con base en lo que estrictamente deba conocerse de ella para la prestación de "LOS SERVICIOS". En consecuencia, "LA EMPRESA" sólo recibirá, requerirá, utilizará, buscará acceso y de cualquier otra forma conocerá la información confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS"

Las obligaciones descritas en la presente cláusula, así como las de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este contrato se extiende los socios, . consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA"; por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este contrato y, de igual forma, a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LA EMPRESA" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Las Partes acuerdan que a la terminación del contrato de forma natural, anticipada o forzada, "LA EMPRESA" le devolverá a "SHF", toda la información proporcionada y/o generada para la prestación de "LOS SERVICIOS", atendiendo a lo siguiente.

- a) Para el caso de terminación natural del contrato, una vez que haya vencido la vigencia del mismo y de la garantía a que se refiere el inciso f) de la cláusula Segunda de este

- contrato, LA EMPRESA" devolverá a la "SHF" la información y la base de datos que en su caso se haya generado para la prestación de "LOS SERVICIOS" a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA"
- b) A la terminación anticipada o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución; dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que fenezca este contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA",
- c) Asimismo, "LA EMPRESA", una vez realizada la devolución referida en los incisos anteriores, procederá a borrar de sus archivos la información y los demás datos que la "SHF" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS", conforme a los términos que se señalan en el anexo "A" de este contrato; por lo que en esta forma "LA EMPRESA" no quedará sujeta a obligación de resguardo alguna, a menos que las Partes decidan continuar con la materia de contratación mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA";
- d) En caso de renovación o ampliación del contrato, se entregará la información otorgada y/o generada a la conclusión definitiva del contrato, en los términos señalados en los incisos anteriores a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA"

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LA EMPRESA" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS" en cualquier forma susceptible de ser aprovechado; desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y

cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Montecitos, número 38, piso 29, oficina 26, Colonia Nápoles, Código Postal 3810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 10 de mayo del 2021; y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"LA EMPRESA"

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ.

Director General Adjunto de  
Administración y Operaciones,  
y Apoderado Legal.



---

MTRO. SEBASTIAN  
BEJARANO

TORRES.  
Director de Auditoría Interna y  
Área Requirente.



---

SR. ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA  
Apoderado Legal.

ANEXO A

ANEXO "A"

10/1/21

# TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

## I. Título de la contratación.

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

## II. Antecedentes.

- i. Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (En adelante SHF o Institución), es una Institución de Crédito, creada por la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal que en términos de lo establecido por los artículos 30 y 60 de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano y tiene el carácter de empresa de participación estatal mayoritaria, dentro de la Administración Pública Federal Paraestatal sectorizada, coordinada por la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ii. El artículo 160, fracción III, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (CUB), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Diciembre de 2005, modificaciones mediante diversas resoluciones publicadas en ese mismo órgano de difusión en diferentes ocasiones, a la fecha, confieren al área de Auditoría Interna de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (SHF), la función de verificar que la Infraestructura Tecnológica que soporta la operación y procesos internos de la Institución, incluyendo los sistemas contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, en términos del Artículo 168 Bis 1 1 de estas disposiciones. Asimismo, vigilar periódicamente la Infraestructura Tecnológica a fin de identificar fallas potenciales y verificar que esta genere información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente. Al igual que, deberá revisarse que la Institución cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
- iii. El numeral 7 del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interne 2021 aprobado por el Comité de Auditoría en Sesión Ordinaria 53, celebrada el 24 de diciembre de 2020, comprende la ejecución de una Auditoría de Sistemas Informáticos que incluya la revisión del Plan de Continuidad de Negocio de SHF, FOVI y SCV-SHF, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, que podrá ser contratada a un tercero especializado.

## III. Objetivo General.

Verificar que SHF cuenta con mecanismos para preservar la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en sus Sistemas Informáticos e infraestructura tecnológica y que estos cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, así como que generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente, y permitan mantener registros de auditoría, a fin de identificar fallas potenciales, dando cumplimiento a la CUB; verificar el cumplimiento a las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad



de la Información, así como su Anexo Único (Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la Seguridad de la Información "MAAGTIC-SI") emitidas por la Secretaría de la Función Pública, el

cumplimiento de las Políticas y Procedimientos Institucionales autorizados y actualizados en materia de seguridad de la información; así como verificar el alcance y efectividad del Plan de Continuidad de Negocio; por el periodo del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020 en atención al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna 2021 aprobado por el Comité de Auditoría.

#### IV. Alcance.

Sobre los sistemas y aplicaciones que a continuación se señalan y que conjuntamente se denominarán Sistemas Informáticos.

- 1) ICE / ICE.
- 2) IKOS Tesorería / IKOS, Tesorería Dispersión y Derivados SHF 3) T24 / T24 (Sistema de Crédito).
- 4) Dynamics AX Sistema para la Administración de Recursos Empresariales / Microsoft Dynamics AX (ERP Institucional).
- 5) Algo One (Risk Watch) / Tesorería — Medición de Riesgos de Mercado
- 6) Sistema Integral / Sistema integral legado para el apoyo de procesos jurídicos, fiscales administrativos, de crédito y operativos, tanto de SHF como FOVI.
- 7) MySHF / Portal MySHF (Sistema para la conexión de servicios a Intermediarios Financieros y Operación de back-office),
- 8) Sistema de Gestión de Cobranza / Sistema de Gestión de Cobranza.
- 9) DIES / Sistema de Distribución de Ingresos y Egresos.
- 10) Visor@SHF(Sistema de Gestión de Líneas de Créditos y Garantías) / Sistema de Gestión de Créditos y Garantías (Sistema de apoyo en la administración de créditos puente).
- 11) Nuevos Puentes (Severo) / SEVERO (Sistema de Administración de Avances de Obra y Créditos Puente).
- 12) Sistema Fiduciario/Protrust / Operación Fiduciaria.
- 13) SIRR (Sistema de emisión de reportes regulatorios) / Sistema de emisión de reportes regulatorios.
- 14) Sistema Institucional de Garantías / SIG (Sistema Institucional de Garantías).
- 15) MEDUSA / Proceso automatizado de convalidación SHF INDEVAL.
- 16) FILENET / Aplicativo para la gestión de documentos y procesos,
- 17) Sistema Maestro de Avalúos / Recepción y validación de avalúos.
- 18) Volantes / Sistema para la gestión de documentación recibida en Oficialía de Partes 19) IKOS Warranties / Sistema de Administración y Control de Garantías.
- 20) IKOS SPEI / Sistema para el envío y recepción de transacciones del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de Banco de México).
- 21) IKOS Net / Sistema para administrar y controlar los valores operados por la Mesa de Dinero y Tesorería.
- 22) IKOS Cash Net/ Sistema para control de flujo de efectivo de las chequeras institucionales. 23) Sistema de Control de Gestión / Oficialía de Partes con base en las directrices, operaciones y componentes contemplados en el "Documento Técnico para la Interoperabilidad de los sistemas Automatizados de Control de Gestión.

- 24) Sistema de Gestión documental / Proceso automatizado de archivo. Construcción e Implantación del Sistema Institucional de Archivo, bajo los lineamientos que el marco regulatorio establece en la Ley Federal de Archivos y su reglamento, Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de transparencia y archivos
- 25) SCAD (Sistema de Comercialización de Adjudicados y Dacionados) / Sistema de Comercialización de Adjudicados y Dacionados.
- 26) SICC (Sistema de Calificación de Cartera Comercial) / Sistema de Calificación de Cartera Comercial.
- 27) Costeo ABC / Costeo Basado en Actividades de SHF, para determinar el costo operativo de los productos de crédito y garantía de SHF, determinar los montos por servicios corporativos de SHF-SCV y de los honorarios al Fiduciario SHF-FOVI.
- 28) Sistema de Seguro de Crédito a la Vivienda(my SHF) / Sistema de Administración de Pólizas SCV,
- 29) Info SHF / Info SHF.
- 30) Facturas / Módulos de generación de facturas y timbrados digitales.
- 31) Sistema de Administración de Colateral / Sistema de Administración de Colateral (Sistema de administración y comportamiento de colateral).

#### V. Procedimientos.

- i) Verificar que SHF cuente con políticas y lineamientos generales de seguridad de la información, a fin de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración.
- ii) Verificar que los Sistemas Informáticos cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, así como que generen información actualizada, suficiente, consistente, periódica, oportuna y que fluya adecuadamente.
- iii) Verificar que SHF cuente con procedimientos para la validación del correcto funcionamiento de los respaldos de información.
- iv) Verificar que SHF cuente con procesos parametrizados en los Sistemas Informáticos que eviten la ejecución de procesos manuales en la institución.
- v) Verificar el proceso de gestión de cambios liberaciones y pruebas para las aplicaciones e infraestructura que soportan la operación de SHF.
- vi) Verificar que SHF realice pruebas que midan la efectividad del sistema de recuperación de desastres.
- vii) Verificar que SHF realice revisiones de vulnerabilidades técnicas en la infraestructura de Tecnologías de la Información.
- viii) Verificar que SHF dé seguimiento a la implementación y mantenimiento los requerimientos normativos de la CUB y del MAAGTIC-SI.

- ix) Verificar que SHF capacite y concientice al personal en materia de seguridad de la información.
- x) Verificar las medidas de seguridad implementadas por SHF para el acceso a sistemas, servidores, aplicaciones y bases de datos que la Institución tiene implementados
- xi) Verificar que SHF cuente con controles de validación para el intercambio de información entre los Sistemas Informáticos.
- xii) Verificar el proceso de atención de incidentes tecnológicos en la Institución.
- xiii) Verificar el alcance y efectividad del Plan de Continuidad de Negocio de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), al igual que verificar que se lleve a cabo su divulgación entre las áreas pertinentes, identificando los ajustes necesarios para su actualización y fortalecimiento,
- xiv) Verificar la atención dada a las observaciones y recomendaciones realizadas en la última revisión de sistemas informáticos llevada a cabo en la Institución, por parte de la Dirección de Auditoría Interna
- XV) Realizar un análisis de Riesgos Tecnológicos que habrá de llevarse a cabo durante el tiempo de la revisión.

Como parte del alcance y de sus respectivos procedimientos se deberá considerar verificar el cumplimiento a lo previsto a la normatividad aplicable en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), Seguridad de la Información, Infraestructura Tecnológica y Oficjel en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), establecidos en los artículos en los artículos 31, fracción V, y VI, 86, fracción III, inciso b), 160, fracción III, 164 fracción IV inciso f), 168 bis 1 1, fracciones I a la XV, 168 bis 12, fracciones I a la X, 168 bis 13, 168 bis 14, fracciones I a la XIII, 168 bis 15, fracciones I a la III, 168 bis 16, fracciones I y II, 168 bis 17 y 169 de la CUR a partir de su entrada en vigor de conformidad con su publicación en el diario oficial de la federación: así como verificar el cumplimiento de las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la Información y su Anexo Único (Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la seguridad de la Información "MAAGTICSI") en su última versión emitidos por la Secretaria de la Función Pública, para: I. Procesos de Gobernanza, II. Procesos Organización, III. Procesos de Entrega, y lo relativo a gobierno y/o administración de TICs con base al (MAAGTIC-SI) y a la Unidad de Gobierno Digital, al igual que verificar el cumplimiento de las Políticas y Procedimientos Institucionales autorizados y actualizados en materia de seguridad de la información en aspectos físicos, lógicos, acceso a personal en sitios críticos y listado del personal autorizado para el control de cambios en algún requerimiento que pueda generar algún impacto en la operación y ejecución de aplicativos. Asimismo: deberá considerar verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable al Plan de Continuidad de Negocio, establecido en los artículos 71 fracción I, inciso f), 78 fracción IX 142 fracción VII, 154 fracción IV, 156 fracción VI inciso g), 164 fracción I, 164 BIS y su Anexo 67, todos de la CUB

## VI. Entregables.

1. Tres Informes de Preliminares firmados, con el resultado de la revisión para SHF, deberán entregarse impresos en hoja membretada en tres tantos originales y en

un disco compacto cada uno, al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 18C, piso 6, Col. Anzures, Ciudad de México, C P 11590 y vía correo electrónico a los correos electrónicos [bejacang@shtgob.mx](mailto:bejacang@shtgob.mx), [cesotoOshfgobmx](mailto:cesotoOshfgobmx), [xteTft57P@shtgob\\_mx](mailto:xteTft57P@shtgob_mx) [8terna454@shf.gpt](mailto:8terna454@shf.gpt)) transcurridas diez semanas posteriores a la fecha de firma del contrato respectivo, conforme a lo siguiente:

a) Un Informe preliminar deberá contener lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción y fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la auditoría.
4. Criterios y procedimientos empleados para efectuar la auditoría
5. Resultados de la auditoría: indicando las áreas y personal que participaron, identificando las áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad, abarcando todos los aspectos señalados en los apartados IV. Alcance y V. procedimientos, con excepción de los incisos xiii y xv.
6. Semáforo de grado de riesgo de los hallazgos.
7. Observaciones y recomendaciones con la aplicación del semáforo del punto anterior e identificación del área responsable de su atención.
8. Minutas de cierre de auditoría que contendrán los hallazgos correspondientes a la reunión preliminar, de conformidad con el formato proporcionado por el área requirente.

b) Un Informe Preliminar con el resultado de la verificación a que se refiere el inciso xiii de los procedimientos, relativa al alcance y efectividad del Plan de Continuidad de Negocio de SHF, así como la identificación de los ajustes necesarios para su actualización y

fortalecimiento.

c) Un Informe Preliminar con el resultado del análisis de Riesgos Tecnológicos a que se refiere el inciso xv de los procedimientos, que habrá de llevarse a cabo durante el tiempo de la revisión.

Los Informes preliminares se harán del conocimiento de la(s) área(s) auditada(s) al día hábil siguiente de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 6, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 1 1590, para que emita(n), a través de esta última, sus comentarios por escrito al Prestador de Servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, cinco días hábiles posteriores a la recepción de los informes preliminares por parte de la citada Dirección, entre el prestador del servicio y el personal responsable de la(s) área(s) auditada(s), a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el prestador de los servicios en sus Informes preliminares.

2. Tres Informes Finales firmados para SHF, deberán entregarse impresos en tres tantos originales en hoja membretada y en un disco compacto cada uno al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 6, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, y vía correo electrónico a los correos electrónicos [sbejarano@shf.gob.mx](mailto:sbejarano@shf.gob.mx), [cesotc a\)shf ob,mx](mailto:cesotc a)shf ob,mx), [xterna5700shf\\_ob\\_mx](mailto:xterna5700shf_ob_mx) y [xterna454@9hfAQbnx](mailto:xterna454@9hfAQbnx), transcurridas doce semanas posteriores a la fecha de firma del contrato respectivo, pudiendo celebrarse una reunión de cierre que

coordinará la Dirección de Auditoría Interna, para que el Prestador del Servicio comente los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con la(s) área(s) sujeta(s) a revisión ese mismo día.

a) Un Informe Final que deberá contener lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción y fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la auditoría.
4. Criterios y procedimientos empleados para efectuar la auditoría.
5. Resultados de la auditoría, indicando las áreas y personal que participaron, identificando las áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad, así como el resultado de la revisión abarcando todos los aspectos señalados en los apartados IV. Alcance y V. procedimientos, con excepción de los incisos xiii y xv.
6. Semáforo de grado de riesgo de los hallazgos.
7. Observaciones y recomendaciones con la aplicación del semáforo del punto anterior e identificación del área responsable de su atención.
8. Comentarios del área auditada, en el caso de que, no obstante, lo argumentado por el área auditada, el auditor decida que las observaciones y recomendaciones subsisten.
9. Minutas de cierre de auditoría que contendrán los hallazgos correspondientes a la reunión preliminar, de conformidad con el formato proporcionado por el área requirente.

b) Un Informe final que deberá contener el resultado de la verificación a que se refiere el inciso xiii de los procedimientos, relativa al alcance y efectividad del Plan de Continuidad de Negocio de SI-IF, así como la identificación de los ajustes necesarios para su actualización y fortalecimiento.

c) Un Informe Final con el resultado del análisis de Riesgos Tecnológicos a que se refiere el inciso xv de los procedimientos, que habrá de llevarse a cabo durante el tiempo de la revisión.

El Prestador de Servicios no deberá incorporar reserva ni condición alguna en sus Informes.

Los informes finales de la auditoría, así como todos los papeles de trabajo y cualquier información que de la misma se deriven o generen, serán clasificados como información reservada y confidencial.

Por lo que respecta al numeral 6 del inciso a) de cada uno de los informes se deberá considerar como el semáforo de grado de riesgo de los hallazgos el siguiente:

**Alto:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos y que se refieren a hechos con alta probabilidad de causar un daño grave con consecuencias económicas, patrimoniales y/o reputacionales a la Institución; así como aquellas que se presenten de forma reincidente, por lo que se requiere de atención inmediata

**Medio:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos que se refieren a hechos cuya gravedad tiene una probabilidad media de ocasionar un daño con consecuencias económicas hacia la Institución, por lo que se requiere atención prioritaria.

**Bajo:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos que se refieren a hechos cuya materialización es poco probable y que podría no tener consecuencias económicas y/o patrimoniales en la Institución, pero que se requieren atender.

**Recomendaciones:** Son sugerencias de Auditoría Interna que tienen como propósito

incrementar la eficiencia de los procesos y mejorar el ambiente de control interno, que, normativo, si se requiere de su atención,

#### VII. Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

El plazo para la prestación de los servicios correrá a partir de la fecha de firma del contrato respectivo y tendrá duración de doce semanas.

#### VIII- Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo.

i) Experiencia: El Prestador de los Servicios debe ser una persona física o moral con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos, revisando la gestión, procesos y controles de sistemas de información y tecnología y/o Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito: y/o planes de continuidad de negocio, lo cual deberá acreditarse con copia de contratos terminados satisfactoriamente, debiendo presentar al menos 1 contrato y como máximo 10 contratos cumplidos de revisiones realizadas en materia de sistemas informáticos los cuales deberán haberse concluido antes de la fecha de presentación y apertura de propuestas, el mínimo de experiencia será de un año y el máximo de 10 años, se sumará el total de los meses de la prestación de los servicios, se aceptarán contratos de carácter plurianual, si los contratos presentados no indican fechas de inicio y término de contratación no serán tomados en cuenta para evaluación de la Experiencia.

ii) Especialidad: El Prestador de los Servicios debe ser una persona física o moral con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos, revisando la gestión, procesos y controles de sistemas de información y tecnología y/o Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito; y/o planes de continuidad de negocio, lo cual deberá acreditarse con las copias de los contratos terminados satisfactoriamente con los cuales compruebe que ha prestado servicios similares al objeto de la presente contratación, indicando la descripción de las auditorías o revisiones en los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito, que haya realizado, así como el lugar, el tiempo de ejecución, objetivo y alcance de la revisión, y la fecha de su conclusión, debiendo presentar al menos 1 contrato y como máximo 10 contratos cumplidos de revisiones realizadas en materia de sistemas informáticos, auditando o realizando revisiones de los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito, los cuales deberán haberse

realizado durante los últimos 10 años y concluido antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, se sumará el total de contratos cumplidos satisfactoriamente que se presenten.

Si los contratos presentados no indican fechas de inicio y término de contratación no serán tomados en cuenta para evaluación de la Experiencia y Especialidad.

iii) Propuesta de Trabajo: Para la realización de los trabajos, el Prestador de los Servicios deberá presentar y utilizar una metodología para auditar sistemas de información y tecnología orientados a todos los sectores de la Institución, la cual deberá contener los procedimientos a desarrollar para cada entregable del servicio atendiendo íntegramente a lo estipulado en el presente Anexo. Asimismo, deberá presentar un Plan de trabajo calendarizado, que describa

las actividades generales a realizar, así como los tiempos estipulados para cada entregable, se otorgarán puntos adicionales al Prestador de los servicios que presente un Plan de trabajo donde se pueda apreciar el vínculo directo de este con el desarrollo de la metodología y la participación de cada uno de los integrantes del equipo propuesto en cada fase del proyecto.

- iv) Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento: El Prestador de los Servicios deberá disponer de la capacidad informática y tecnológica para procesar la información obtenida durante la revisión, lo cual deberá acreditarse mediante carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, citando el equipo, los sistemas informáticos y programas de software con los que dispone y conoce para realizar el trabajo, los cuales deberán incluir cuando menos Microsoft Windows 7 o superior, Microsoft Office 365, conexión inalámbrica a Internet, correo electrónico de su empresa y computadora de escritorio o portátil.
- v) Cumplimiento de Contratos: Se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que demuestre documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los contratos que se presenten a evaluación cuyo objeto sea de la misma naturaleza de la contratación de que se trata. Este punto deberá acreditarse mediante la presentación de al menos 1 contrato cumplido y como máximo 10 contratos, de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos prestados con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, o escrito expedido por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada. Se aceptarán contratos de carácter plurianual.
- vi) Participación de personas con discapacidad o Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: Se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, lo cual deberá acreditarse con la copia del aviso del alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de las personas de que se trate.
- vii) Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género: De igual modo se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que acredite aplicar las políticas y prácticas de igualdad de género conforme a la certificación correspondiente emitida por autoridad u organismo facultado para tal efecto.

#### IX. Capacidad de los Recursos Humanos:

- a) Líder de Proyecto: El Prestador de los Servicios debe contar con una persona a quien se le designará como Líder de Proyecto que fungirá como enlace entre la SHF y el personal designado para la realización de la revisión de que se trata, y deberá tener por lo menos un año de experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos. Se otorgará puntaje adicional al Líder de Proyecto que demuestre contar con experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos en sociedades nacionales de crédito

Lo anterior deberá acreditarse con el Currículum Vitae del Líder de Proyecto donde se especifiquen las revisiones en materia de sistemas informáticos en los que haya participado, indicando el lugar, alcance y tiempo de realización de cada una de ellas, así

como con copia del contrato de prestación de servicios o carta firmada por el representante de la empresa o entidad en la que haya prestado los servicios.

Adicionalmente, el Líder de Proyecto debe contar con experiencia auditando los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito, y con las certificaciones de CISA (Certified Information Systems Auditor) y CISM (Certified Information Security Manager) o equivalente, vigentes otorgadas por ISACA (Information Systems Audit and Control Association), lo cual deberá acreditar con el Currículum Vitae del Líder de Proyecto donde se especifiquen, las revisiones en los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito que haya realizado, indicando el lugar, su alcance, plazo de realización y las actividades desarrolladas, así como con la copia de los certificados vigentes.

El Líder de Proyecto deberá contar estudios de licenciatura o Ingeniería en Sistemas Informática, Computación, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, o Electrónica

Se otorgará puntaje adicional si el Líder de Proyecto cuenta con maestría o especialidad en tecnologías de la información (TI), Lo que se acreditará con la copia de cédula o título profesional, así como con la copia de la cédula o título de maestría o especialidad en tecnologías de la información, según corresponda.

El Líder de Proyecto estará encargado de asegurar la calidad de los entregables, su entrega en tiempo y forma en los términos solicitados por SHF, así como llevar a cabo las demás actividades administrativas y operativas que se requieran para el adecuado desarrollo de los servicios.

- b) El personal que forme parte del equipo de trabajo: El Prestador de Servicios deberá contar con un equipo de trabajo que cuente con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos. Lo cual deberá acreditarse con el Currículum Vitae donde se especifiquen los proyectos en los que haya participado indicando el tiempo, lugar, su alcance y actividades realizadas, así como con copia del contrato de prestación de servicios o carta firmada por el representante de la empresa o entidad en la que haya prestado los servicios, que acredite un año de experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos

Asimismo, el personal que forme parte del equipo de trabajo deberá tener estudios de nivel licenciatura o técnicos en informática, computación, electrónica, tecnologías de la información, matemáticas aplicadas, ingeniería, economía, contabilidad, finanzas, comercio o actuaría. Lo cual deberá acreditarse con copia de la cédula o título del último grado de estudios (licenciatura o técnico), en informática, computación, electrónica, tecnologías de información, matemáticas aplicadas, ingeniería, economía, contabilidad finanzas, comercio o actuaría, se otorgará puntaje adicional si el total del personal que forma parte del equipo de trabajo cuenta con maestría o especialidad en tecnologías de la información (TI), lo que se acreditará con la copia de la cédula o e título de maestría o especialidad en tecnologías de la información según corresponda.

Las personas propuestas por el Prestador de los Servicios durante el procedimiento de contratación que nos ocupa deberán ser las mismas que presten sus servicios durante la realización de la revisión de sistemas informáticos, y no podrán cambiarse a menos que el Prestador de los Servicios informe por escrito a la SHF, y cuente con el visto bueno de ésta



En todo caso, las personas que sustituyan, por cualquier causa, al personal designado por el Prestador de los Servicios para la realización de los trabajos materia de contratación, deberán cubrir los requisitos contenidos en esta fracción.

Invariablemente, el Prestador de los Servicios deberá contar con un Líder de Proyecto y, cuando menos, una persona asignada al proyecto, para la ejecución de los servicios materia de contratación, debiéndose presentar la estructura organizacional del equipo de trabajo.

El Prestador de los Servicios no deberá condicionar de ninguna forma la Prestación del Servicio, ni incorporar reserva alguna en los Informes que resulten de la revisión.

#### X. Confidencialidad.

El Prestador del Servicio y el personal que designe para la realización de la auditoría de revisión, deberá guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que SHF le proporcione y a la que tenga acceso y que se genere con motivo de la ejecución de los servicios contratados. Para estos efectos, se incluirá un apartado de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

#### XI. Borrado Seguro y Destrucción de la Información.

El prestador de los servicios a la terminación del contrato devolverá a la SHF, toda la información obtenida y/o generada para la realización de los servicios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que fenezca el contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad del licitante adjudicado.

Una vez realizada la devolución de la información y/o documentación, el prestador de los servicios y el personal que designe para prestación de los servicios, deberán de llevar a cabo el borrado seguro y destrucción de la información obtenida y/o genera que SHF le haya proporcionado para la realización de los servicios, bajo los estándares del borrado seguro a los que SHF se encuentra alineada, conforme a lo siguiente•

- Los métodos que deberán seguirse para la eliminación de la información en dispositivos de almacenamiento son: la destrucción física, magnetización, inducción de alto voltaje, el uso de software para el formateo de los medios con múltiples pasadas, o la combinación de estos métodos.
- En caso de utilizar software para realizar el borrado seguro de información, éste deberá cumplir con los estándares indicados en el NISP Operating Manual (DOD 5220.22-M) o con los estándares del NIST SP 800-88 Revisión 1 for Data Sanitization.

Por ello, el software que el prestador de los servicios haya utilizado para el borrado seguro de la información generará un certificado de validación que indique que el procedimiento de borrado seguro se completó correctamente, que se han borrado también las áreas ocultas/bloqueadas, y que proporcione un registro de errores y la lista de sectores defectuosos que no pueden ser sobrescritos.

En ese orden de ideas, el prestador de los servicios deberá entregar a la SHF el certificado de validación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la realización del borrado seguro de

la información, a efecto de corroborar que dicho requerimiento se realizó por el prestador de los servicios.

## XII. Penalizaciones.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato una fianza por el 10% del monto total del mismo, antes de Impuesto al Valor Agregado, que garantice el cumplimiento de este, la cual deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.

## XIII. Pagos.

El pago se realizará en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna de SHF los servicios prestados a ésta, considerando la entrega de los Informes Finales de la revisión en los términos y características solicitados en el presente ANEXO "A", y se presente la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el proveedor la entregue a SHF y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados a su plena satisfacción, en los términos y características solicitados en este ANEXO "A" y en el contrato respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Prestador de los Servicios. La factura deberá contener los siguientes datos:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

R.F.C. HFE011011HH1

Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Delegación Miguel

Hidalgo C.P 1 1590, Ciudad de México.

En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHF

El prestador de servicios deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: copia a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole  
único: [sbejarano@shf.gob.mx](mailto:sbejarano@shf.gob.mx)

[cesoto@shf.gob.mx](mailto:cesoto@shf.gob.mx) y [nclopez@shf.gob.mx](mailto:nclopez@shf.gob.mx),

Es un requisito indispensable el que todos aquellos Comprobantes Fiscales que sirvan como soporte del trámite de pago a proveedores y prestadores de servicios, indiquen la "Forma de Pago" con la cual fue liquidada la adquisición de bienes o servicios (cartas compromiso).

La forma de pago deberá ser señalada de acuerdo al catálogo publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el cual se indica cual es la CLAVE a utilizar dependiendo la forma en cómo se realizó el pago.

#### XIV. Otras condiciones.

El Prestador de los Servicios deberá asistir a la SHF, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública realicen, relacionado con la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato y hasta un año después de concluidos los servicios.

El Prestador de los Servicios deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos y entregar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" a que se refiere la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con el cual se compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

De igual forma, el Prestador de los Servicios deberá presentar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social", que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente y deberá ser en sentido positivo.

El Prestador de los Servicios deberá presentar previo a la contratación, la Constancia vigente del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con la que acredite que ha cumplido con sus obligaciones patronales.

4

me

2

# B



## Servicio de Administración Tributaria

### Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NB604141 t

JUAE920513V7A

Nombre, Denominación o Razón social

dOSF EDUARDO JUARF7 AtCANTARA

Estimado contribuyente Respuesta

de opinión:

Fuente: En atención a su consulta sobre Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO,

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de abril de 2021, a las 10:00 horas

### Notas

1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 4 de la regía 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 : NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 4 de la regía 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 : INSCRITO SIN OBLIGACIONES., Cuando el contribuyente está inscrito en el REC pero no tiene obligaciones fiscales.

2. Para incentivos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como POSITIVA cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

### Cadena Original

[JUAE920513V7A]21NB604141t[20-04-2021]P[0000108888800000031]

### Sello Digital

dIKVXbLkRihREwBHCdqHw0ZiyEWwESGMuXV3aM72N9tWwms0Lmw12XXCahV+Hbcu4YBbMimQYN185  
YwKFFB0XnB3s4q4K6LYqcz4H9MuZLET+4zDEZ9ddN7:EAmlAaIF1Thb1b2vo4qHj5RogicQ4jggw=



GOBIERNO DE

Contacto:  
Av, Hidalgo 77, col. Guerrero, 06300.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

## ANEXO

MÉXICO HACIENDA eeSAT Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página de 2

## EXO B



### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

a tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir de la día en que se emite según lo establecido en la regla

2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genera indicando que es Inscrito SEN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.A.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación,

Este servicio es gratuito. SAI nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia a través del Portal del SAI.

---

Cadena Original



Señal Digital

nKvXnRiLRIjFREw6H0duqhw0ZiYEWwESGMuXV3z6M72N8tWwmu0LMw12XXCaHvV+Hbeu4rYBbMImQYN185  
YwXjFEI80Xe89sAq4KbLYqcz4H8MuZLET+4zDEZ8d0N7EAmAaIF1Thb1b2vq4gHjSrqicO4jqgw=

GOBIERNO DE

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cup. 06.300, MÉXICO HACIENDA Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728

Contacto:

C



IMSS

FECHA: 20 de abril de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

1618931077502546786081

Clave de C:

GCY970820QY6

Nombre. Denominación Razón Social:

GRUPO CYNTHUS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

atención a su consulta sobre Cumplimiento de Obligaciones. se lo informa siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Por lo anterior se emite opinión Positiva,

presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se rige por sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de abril de 2021 a las 10:04 horas.

Esta carta opinativa de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 20 de mayo de 2021.

Usted tiene registrado(s) 56 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:  
1. La presente opinión es emitida únicamente al interesado en el momento de la revisión de los datos de los meses de 2021 en relación con el Sistema Tributario del Seguro Social.  
2. Toda vez que el IMSS no tiene a su cargo el control de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, se recomienda al interesado acudir al Servicio Tributario del Seguro Social.  
3. La presente opinión es emitida únicamente a los datos de los meses de 2021 en relación con el Sistema Tributario del Seguro Social. El IMSS no tiene a su cargo el control de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, se recomienda al interesado acudir al Servicio Tributario del Seguro Social.  
4. La presente opinión es emitida únicamente al interesado en el momento de la revisión de los datos de los meses de 2021 en relación con el Sistema Tributario del Seguro Social.

*Handwritten signatures and marks*





ANEXO

D



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCFigCPCyGf0000314412/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 20 de Abril de 2021.

RAZON SOCIAL: GRUPO CYNTHUS SA DE CV NRP: '(6048375106 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30. segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008. modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit. de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GRUPO CYNTHUS SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6048375106, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria Y/O ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia,

Cabe mencionar, que el presente documento constituye acto de resolución de carácter cantidad alguna a pagar, ni genera derechos

es de carácter meramente informativo, por lo que no fiscal, no determina

Atentamente

Lic. Eduardo Jouy Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y604837510620210000314412

## ANEXO

### E

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio: Ejército Nacional 180, Piso 6, Colonia Anzures C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 18:00 horas respectivamente,
2. Los resultados finales de la revisión se deberán presentar a través de tres informes por escrito, los cuales se referirán al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión y al análisis de riesgos detallados en el Anexo A "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Revisión de Sistemas Informáticos", adjunto a esta solicitud
3. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:  
Mtro. Sebastian Bejarano Torres, Director de Auditoría Interna.
4. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio.  
Se verificará que los dictámenes cumplan con los requisitos solicitados. El servidor público que llevará a cabo dicha verificación será el C.P. Sebastián Bejarano Torres, Director de Auditoría Interna.
5. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el Anexo A "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Revisión de Sistemas Informáticos", los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

#### INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### FACTURAS:

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180 PB, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C P. 11590, con R F C HFEOIIOIHHI.

I Area responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, con un horario para su recepción, de 0900 a 1400 horas y de las 17:00 a 19:00.

II Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

III. Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx), marcándole copia a la siguiente dirección de correo [brobles@shf.aob.mx](mailto:brobles@shf.aob.mx), [sbejarano@shf.gob.mx](mailto:sbejarano@shf.gob.mx) Y [cesgtQ@stutgp-O-nu](mailto:cesgtQ@stutgp-O-nu)

IV. La licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes GCY970820QY6; y con domicilio en Montecitos, número 38, piso 29, oficina 26, Colonia Nápoles, Código Postal 3810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que GRUPO CYNTHUS, S.A DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 10 de mayo del 2021 comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo, el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que GRUPO CYNTHUS, S.A DE C V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley, Esta póliza estará en vigor durante hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso f) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza, y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

Handwritten signature or initials.